

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y EL CONSEJO NACIONAL DE COOPERATIVAS.

Entre nosotros, José María Figueres Olsen, mayor, casado, Ingeniero Industrial, vecino de La Lucha de Desamparados, con cédula de identidad número 1-479-979, en mi condición de Ministro de Agricultura y Ganadería, según Acuerdo de Nombramiento No. 449-P de 07 de setiembre de 1988, en adelante denominado " EL MINISTERIO " y Jorge Villalobos Barquero, mayor, casado, vecino de San Isidro de Heredia, Administrador, cédula de identidad número 4-085-105, en mi condición de Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Cooperativas, en adelante denominado " CONACOOOP "; y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el " CONACOOOP " por mandato de los Congresos Cooperativos está obligado a propiciar el Desarrollo Agrícola y Agroindustrial, a través de las Cooperativas dedicadas al efecto y la zona Huetar Norte es la propicia a este efecto.
- 2.- Que el Ministerio de Agricultura y Ganadería es el Rector del Sector Agropecuario y quien define las políticas y acciones en este campo.
- 3.- Que es propósito común al " CONACOOOP " y a " EL MINISTERIO " no solo procurar el desarrollo dicho, sino también el de hacerlo con el mejor aprovechamiento de los recursos.

Con base en las razones que anteceden, acordamos suscribir el presente Convenio Cooperativo, el cual se regirá en lo especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Los objetivos y acciones del presente Convenio incluyen, pero no estarán limitadas a los siguientes aspectos:

- 1.- Poner en vigencia los términos del Convenio suscrito entre el MAG-INFOCOOP- CENECOOP y CONACOOOP de fecha 30 de julio de 1986.
- 2.- Iniciar las actividades en la Región Huetar Norte del país.
- 3.- Impulsar en la zona dicha la " Agricultura de Cambio ", con énfasis en piña, macadamia, especias, cítricos, raíces, tubérculos y cacao sobre todo a

1 nivel de las Cooperativas de la Región.

2 4.- Fortalecer la organización cooperativa en los aspectos de gestión.

3 5.- Coordinar entre las diferentes Organizaciones Estatales y Privadas las
4 acciones dirigidas a los propósitos enunciados.

5 SEGUNDA: Para el cumplimiento de los objetivos mencionados en la cláusula
6 Primera, " CONACOOOP " y " EL MINISTERIO " establecerán planes de ejecución
7 conjuntos.

8 TERCERA: " CONACOOOP " para la ejecución del presente Convenio aportará el
9 equipo y recursos necesarios para el buen funcionamiento del mismo.

10 CUARTA: " EL MINISTERIO " para la ejecución del presente Convenio, dispondrá
11 de un Técnico y Profesional, funcionario de la Dirección Regional Huetar
12 Norte a tiempo completo para que colabore con los programas y objetivos que
13 decida desarrollar " EL MINISTERIO " con " CONACOOOP ".

14 QUINTA: El presente Convenio regirá a partir del refrendo por parte de la
15 Contraloría General de la República, y tendrá una vigencia de cinco años, sin
16 embargo cualquiera de las partes podrá darlo por finalizado sin ninguna
17 responsabilidad, cuando así lo comunique a la contraparte con un plazo no
18 menor a tres meses antes de la fecha que proponga como término final. Podrá
19 ser prorrogado previo acuerdo de las partes.

20 Leído lo anterior y estando conformes las partes firmamos en la ciudad de San
21 José, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y
22 nueve.-

23 
24 EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

25 José María Figueres Olsen



26 San José, 18 ENE. 1989

27 " CONACOOOP " 
28 Jorge Villalobos Barquero



29 **APROBADO**
30 Contraloría General de la República



LDR/mga

Anulado

DESPACHO DEL MINISTRO

M. A. G.

17 NOV. 1989

Recibido por: *AL*

Hora:

Oficio No. 1331 DAJ
16 de noviembre de 1989

Señor
Ing. José María Figueres Olsen
Ministro
Agricultura y Ganadería
S. D.

Estimado señor:

Me permito remitir a usted para la firma correspondiente el
Convenio CV 30-89, a celebrarse entre este Ministerio y CONACOOB.

De usted con toda consideración,

DIRECCION ASESORIA JURIDICA

Lic. Eduardo Zumbado Salas
Director

/minch

